

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 91908

Ref. Expediente N° SD2025/0048392

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de mayo de 2025, Katherine Gómez Giraldo, presentó la solicitud de registro de la Marca recyclo (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 12779 del 08 de agosto de 2025, se requirió a Katherine Gomez Giraldo para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, como quiera que de la información suministrada no es posible identificar al solicitante, así mismo no se reivindicó todos los colores, se utiliza varios códigos de referencia internacional y se reivindica colores que no se encuentran en la etiqueta.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 7 de noviembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido. Si bien se aclaró que la sociedad RECYCLO S.A.S. sería la solicitante del registro marcario, no se ofreció una respuesta completa y precisa respecto a los demás puntos solicitados, en especial sobre la reivindicación de colores. Esta omisión impide identificar de manera adecuada los colores presentes en la etiqueta, lo que a su vez genera una inconsistencia en la reivindicación cromática expresada en el formulario, afectando la precisión y trazabilidad de los colores, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Katherine Gomez Giraldo, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

¹ Recolección de desechos y basura domésticos e industriales; recolección de basura.



Ref. Expediente N° SD2025/0048392

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS